

**DOÑA DOLORES VERAGUA CARO, ALCALDESA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)****HACE SABER:**

Por Decreto N° 701/2026, de 10 de agosto, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para la selección de Psicólogo/a del Ayuntamiento de La Campana, mediante nombramiento como funcionario de carrera, a tiempo completo, mediante sistema de concurso-oposición. Dicha convocatoria, junto con sus bases reguladoras, responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder también a la misma y a su documento Anexo a través del Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://lacampana.sedelectronica.es/board>):

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases de la convocatoria para la selección de Psicólogo/a del Ayuntamiento de La Campana, mediante nombramiento como funcionario/a de carrera, a tiempo completo, mediante sistema de concurso-oposición, en los términos que a continuación se reseñan:

**<<BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA
COBERTURA POR FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL
SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A
Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO**

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por funcionario/a de carrera, mediante sistema de concurso-oposición, de una plaza de Psicólogo/a, perteneciente al grupo A, subgrupo A1 de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, así como la creación de bolsa de empleo.

El nombramiento será a jornada completa y las retribuciones corresponderán con el sueldo fijado para el grupo, nivel y complementos aprobados en el presupuesto municipal.

El anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y extracto en el Boletín Oficial del Estado

BASE SEGUNDA.- Requisitos

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser

DOLORES VERAGUA CARO (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 10/08/2026
HASH: 9ab5f5558457ca51d01a41262d96e



Cod. Validación: ALKY2RP3G27XYZCDWCKSP06T4
Verificación: <https://lacampana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

f) Las personas aspirantes deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: Grado o Licenciatura en Psicología.

El cumplimiento de todos los requisitos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Además, tales requisitos deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión y a lo largo de la duración del mismo, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El cumplimiento de todos los requisitos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Además, tales requisitos deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión y a lo largo de la duración del mismo, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

BASE TERCERA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.



Cód. Validación: ALKY2BP3G27XYZCDWCK906T4
Verificación: <https://lacampana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

Las instancias, deberán estar dirigidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **veinte días hábiles**, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de **Anexo I**. Igualmente, los interesados aportarán:

- **Copia del DNI vigente** o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.
- **Copia de la titulación académica exigida.**
- **Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente**, que asciende a **24,54 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Campana (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 103, de 7 de mayo de 2022).
- **Documentación acreditativa de los méritos** a valorar en la fase de concurso.

El importe deberá ser abonado a la cuenta corriente código IBAN: ES34-2100-4433-3702-0000-0604 (Caixabank). En el concepto deberá indicarse: <<**Tasa derechos examen Psicólogo Ayuntamiento de La Campana**>>.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las siguientes personas:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, cuando se trate de provisión de plazas en propiedad, o en el Boletín Oficial de la Provincia, en su defecto. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

- c) Las personas víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del

Cód. Validación: ALKY2BP3G27XYZCDWCK906T4
Verificación: <https://lacampana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la misma.

d) Las personas miembros de familias monoparentales.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los/as hijos/as del mismo.
- Libro de familia en donde consten los/as hijos/as y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
- Libro de Familia en donde consten los/as hijos/as y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En todo caso, se deberá aportar Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial de hecho).

e) Las personas miembros de familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en la lista provisional de personas admitidas y excluidas, pudiendo subsanar en el plazo de diez días hábiles. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.



Cód. Validación: ALKY2BP3G27XYZCDWCK906T4
Verificación: <https://acampara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la discapacidad acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo no está sujeta a tasa.

BASE CUARTA.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, efectuándose al mismo tiempo la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del primer y segundo ejercicio del proceso selectivo.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no hubiere personas aspirantes inicialmente excluidas.

BASE QUINTA.- Tribunal calificador

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un Presidente, que será un funcionario de carrera de cualquier Administración pública.

Cód. Validación: ALKY2BP3G27XYZCDWCK906T4
Verificación: <https://lacampana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16



- Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación.
- Cuatro vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública.
- Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

BASE SEXTA.- Procedimiento de selección y desarrollo del proceso

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. La puntuación máxima a obtener en el proceso selectivo será de 10 puntos, debiendo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar el proceso selectivo.

A) Fase de oposición

Comprenderá la realización de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio:

A) El primero de ellos consistirá en contestar por escrito un cuestionario de **60 preguntas tipo test**, con cuatro respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, en relación al Temario que consta en la Base Décima de esta convocatoria. Igualmente, se incluirán cinco preguntas de

Cód. Validación: ALKY2BP3G27XYZCDWCK90614
Verificación: <https://acampara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16



reserva que únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna de las 60 preguntas principales, por orden de numeración.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,05 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán y las contestadas erróneamente restarán 0,02 puntos.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 75 minutos.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de **3 puntos** y para superarlo las personas aspirantes deberán obtener al menos **1,50 puntos**.

B) El segundo de ellos consistirá en resolver por escrito **uno o varios supuestos prácticos** planteados por el Órgano de Selección. Dichos supuestos constarán de una o varias cuestiones a resolver y estarán dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para desempeñar las tareas cuya realización corresponda a la plaza convocada y relacionado con las materias específicas comprendidas en el Temario establecido en la Base Décima. En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el desarrollo, argumentación, expresión escrita y lenguaje utilizado.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 75 minutos.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de **3 puntos** y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos **1,50 puntos**.

La realización de ambos ejercicios podrá tener lugar el mismo día.

El segundo ejercicio será objeto de lectura pública ante el Órgano de Selección. Dicha lectura tendrá lugar, en todo caso, en un día diferente al de la realización del mismo. No serán objeto de llamamiento para su lectura ni de corrección los supuestos prácticos realizados por aquellas personas aspirantes que no hubieren superado el primer ejercicio.

Para determinar el orden de realización de los ejercicios que no se realicen simultáneamente, se acudirá al resultado del último sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado que haya sido publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública en el Boletín Oficial del Estado antes de la convocatoria del primer ejercicio.

En el anuncio de publicación de calificaciones de cada ejercicio el Tribunal concretará el plazo para posibles reclamaciones o alegaciones, el cual será de dos días hábiles.

B) Fase de concurso

No serán objeto de baremación los méritos aportados por aquellas personas aspirantes que no hubieren superado los dos ejercicios de la fase de oposición.

B.1. Experiencia profesional (máximo 2,00 puntos)

Cód. Validación: ALKY2BP3G27XYZCDWCK906T4
Verificación: <https://lacampana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16



Sólo serán tenidos en consideración en las plazas de igual denominación (Psicólogo/a) los servicios prestados como personal funcionario o como laboral en una Administración Pública, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento / contratación. La experiencia profesional que no haya sido desarrollada en la Administración Pública no será objeto de valoración. A estos efectos, se atenderá a lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los servicios prestados en la categoría antedicha en cualquier Administración Pública se computarán del siguiente modo: **0,06 puntos/mes.**

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

Se sumarán las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes procedentes de diferentes contratos o nombramientos en grupos de treinta días, que equivaldrán a un mes de servicios, con puntuación proporcional al porcentaje de jornada a que correspondan cada uno de los días agrupados. Una vez agrupados los restos de días en grupos de treinta días, se despreciarán las fracciones de tiempo sobrantes que sean inferiores a un mes.

B.2) Formación (máximo 1,50 puntos)

Los cursos, congresos, talleres, jornadas y seminarios superados, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados con **0,002 puntos por hora de formación.**

Cuando la documentación relativa a las acciones formativas no incluyese el número de horas de formación, tales acciones formativas no serán objeto de valoración.

No se valorarán acciones formativas relativas a idiomas.

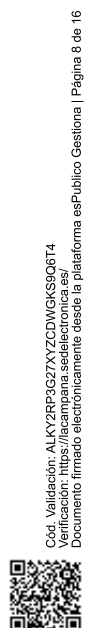
C) Desempate

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán (y por este orden):

- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado B.1) de la fase de concurso.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado B.2) de la fase de concurso.
- Sorteo público ante el Secretario municipal y el Secretario del Órgano de Selección.

B.3) Otras titulaciones (máximo 0,50 puntos)

Se valorará con 0,50 puntos la acreditación de una titulación universitaria (diplomatura, grado, licenciatura, doctorado, master o experto) distinta a la necesaria



Cód. Validación: ALKY2BP3G27XYZCDWCKS906T4
Verificación: <https://acampiana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

para la participación en el proceso selectivo, siempre y cuando su contenido se halle directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta.

No se valorarán titulaciones relativas a idiomas.

D) Acreditación de méritos

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el conforme al Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (BOE nº 159, de 5 de julio de 1982). No confundir el Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, con el Anexo I de las presentes Bases, el cual contiene el modelo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.

Las acciones formativas y titulaciones se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

El plazo máximo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos es la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante lo anterior, en relación a aquellas personas aspirantes que hubieran alegado algún mérito pero éste no haya sido acreditado adecuadamente, el Órgano de Selección les concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación. Dicho requerimiento de subsanación tendrá lugar a partir del momento en que el Órgano de Selección proceda al estudio de la documentación relativa a la fase de concurso. Únicamente podrán subsanarse méritos que hayan sido alegados durante el plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo utilizarse el plazo de subsanación para aportar nuevos méritos o méritos que no hayan sido alegados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

E) Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección en la fase de concurso

Una vez baremados los méritos, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento un anuncio con las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación. Una vez



Cód. Validación: ALKY2BP3G27XYZCDWCK906T4
Verificación: <https://acampiana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

finalizado el referido plazo, se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento Edicto de calificaciones definitivas de la fase de concurso, con la resolución de las alegaciones en su caso formuladas, y del proceso selectivo, contra el cual únicamente cabrán las alegaciones relativas a posibles errores en la suma de las calificaciones de las diferentes fases y ejercicios del proceso selectivo.

BASE SÉPTIMA.- Calificación definitiva y documentación a aportar

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la calificación obtenida en ambos ejercicios del proceso selectivo.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Dicho anuncio concretará un plazo de dos días hábiles a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones. Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones o alegaciones formuladas, se publicarán por el Presidente del Órgano de Selección las calificaciones definitivas en el mismo medio anteriormente indicado.

La persona aspirante propuesta por el Órgano de Selección deberá presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base Segunda, cuales son:

1. Declaración de no haber sido separado/a de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.
2. Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
3. Declaración de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona candidata propuesta no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

BASE OCTAVA.- Nombramiento

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de personas candidatas que han superado el mismo, con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Campana, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la persona aspirante propuesta, a efectos del correspondiente nombramiento.

Cod. Validación: ALKY2BP3G27XYZCDWCKS906T4
Verificación: <https://lacampana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



Cumplidos los trámites señalados en las presentes Bases, se procederá al nombramiento a favor de la persona aspirante propuesta como funcionario/a de carrera, quien deberá personarse para la toma de posesión dentro del plazo previsto en la normativa aplicable, quedando sometido/a al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. En caso de no personarse, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia al nombramiento.

BASE NOVENA.- Bolsa de trabajo

De entre las personas aspirantes que, no habiendo sido propuestas para el nombramiento como funcionario/a de carrera, superen el proceso selectivo, se conformará una bolsa de empleo, a efectos de posibles sustituciones durante períodos vacacionales, de permisos o de incapacidad temporal, o situaciones análogas.

Los nombramientos se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes que han superado el mismo.

Dado el carácter urgente de los nombramientos, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basado en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada, y una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por la Secretaría General del Ayuntamiento de La Campana mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por las personas aspirantes en la instancia presentada. Las propias personas integrantes de la bolsa de trabajo serán responsables de actualizar, cuando proceda, los números de teléfono, facilitando la información al Ayuntamiento.

Si no se lograra contactar con las personas integrantes de la bolsa de trabajo, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Los intentos de localización telefónica deberán producirse en todo caso en el intervalo horario comprendido entre las 8:00 horas y las 15:00 horas de cualquier día hábil del año en el municipio de La Campana. Todos aquellos que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán confirmar su disponibilidad de forma expresa y por escrito a la propuesta de nombramiento en un plazo máximo de dos hábiles desde la fecha, hora y minuto de realización de la llamada telefónica en la que fueran localizados. La aceptación se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana.

La persona integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación funcional con el Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.



Cód. Validación: ALKY2BP3G27XYZCDWCK906T4
Verificación: <https://lacampana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

La no aceptación o renuncia expresa a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Cuando más de una persona integrante de la bolsa de trabajo haya pasado al final de la misma por renuncia expresa o no aceptación de un puesto de trabajo ofertado, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

La bolsa de trabajo estará vigente hasta que ésta sea derogada expresamente por resolución de Alcaldía y su constitución deroga cualquier otra bolsa de empleo que se halle vigente en el momento de su constitución, concerniente al puesto de Sepulturero/a.

BASE DÉCIMA.- Temario

- 1.- Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- 2.- Plan de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla 2024-2027. Catálogo de Prestaciones y Servicios.
- 3.- Los Servicios Sociales Comunitarios: concepto y objetivos. Áreas de actuación, ubicación física.
- 4.- Psicología comunitaria y de los servicios sociales: Estrategias de intervención. Prevención en la intervención social. Apoyo social y grupos de ayuda mutua.
- 5.- El rol del/a psicólogo/a en el contexto comunitario.
- 6.- Los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios: composición, perfiles profesionales y funciones de cada profesional.
- 6.- Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en los Servicios Sociales. Estructura de los Equipos de Trabajo.
- 7.- Los servicios y programas dirigidos a la infancia y la familia. Necesidades a las que responden: Funciones y objetivos de los servicios sociales.
- 8.- El Psicólogo/a Social: funciones y competencias específicas dentro del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios.
- 9.- Características psicosociales de la juventud. Modelos de intervención con jóvenes en riesgo. El fenómeno de la delincuencia juvenil. Formas de actuación desde los Servicios Sociales.
- 10.- Plan integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar. La intervención desde los Servicios Sociales Municipales.
- 11.- Medidas judiciales que pueden adoptar los jueces de menores en materia de reforma juvenil.
- 12.- Medidas de atención a la diversidad del alumnado. Alumnado con Necesidades Educativas Especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

Cód. Validación: ALKY2BP3G27XYZCDWCK906T4
Verificación: <https://acampara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



- 13.- Comisiones Municipales de absentismo escolar: composición y funciones. Protocolo Provincial de Intervención ante el absentismo escolar.
- 14.- Evaluación de la situación de menores en situación de riesgo o desprotección. La evaluación del psicólogo/a en familias con menores en situación de riesgo.
- 15.- El desarrollo evolutivo hasta los seis años en los diferentes ámbitos: motor, cognitivo, lingüístico, afectivo y social. Alteraciones en el desarrollo.
- 16.- El desarrollo evolutivo hasta los doce años en los diferentes ámbitos: motor, cognitivo, lingüístico, afectivo y social. Alteraciones en el desarrollo.
- 17.- Características generales de la adolescencia. El desarrollo físico, cognitivo, sexual y moral. El papel de los padres y madres y la influencia del grupo de iguales en el desarrollo de la personalidad.
- 18.- Problemas de comportamiento. Técnicas de modificación de conducta. La coordinación de los servicios educativos, sociales y de salud mental infanto juvenil, para los problemas de salud y comportamentales.
- 19.- Habilidades sociales, entrenamiento en habilidades sociales.
- 20.- Técnicas de resolución de conflictos.
- 21.- El Psicólogo/a en el contexto familiar: intervención con familias en riesgo social. El Programa de Atención Familiar (PAF).
- 22.- La teoría del apego y del vínculo afectivo, los buenos tratos a la infancia.
- 23.- El Maltrato Infantil I: Conceptos y tipos. Etiología y modelos explicativos.
- 24.- El Maltrato Infantil II: Factores de riesgo y factores de protección. Consecuencias en los y las menores.
- 25.- Maltrato físico, indicadores en los menores y en sus cuidadores.
- 26.- Maltrato emocional, principales indicadores. Consecuencias en el desarrollo psicológico.
- 27.- Maltrato emocional y Síndrome de Munchausen por poderes.
- 28.- Negligencia, indicadores en los menores. Tipos de negligencia. Consecuencias en el desarrollo.
- 29.- Violencia sexual, indicadores directos e indirectos.
- 30.- Recursos para la intervención con menores víctimas de violencia sexual.
- 31.- Modelo ecosistémico en maltrato a la infancia, aportaciones para la valoración e intervenciones con familias.
- 32.- El modelo de los buenos tratos y parentalidad positiva.
- 33.- Situaciones de riesgo y de protección de menores. Definición y niveles de gravedad.
- 34.- Calificación de gravedad y actuación a seguir en las situaciones de desprotección infantil.
- 35.- Vulnerabilidad y riesgo de desprotección.
- 36.- Daño de los menores como consecuencia de los malos tratos. Definición de daño significativo.
- 37.- El objeto, ámbito de aplicación y fines de la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia. Ley 8/2021, de 4 de junio.
- 38.- Actuación en los diferentes ámbitos (educación, servicios sociales, sanitarios, Fuerzas de seguridad del Estado) en la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia. Ley 8/2021, de 4 de junio.
- 39.- Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia.
- 40.- La familia, modelos familiares en la sociedad actual. Redes de apoyo formal e informal.
- 41.- La entrevista como herramienta de evaluación. Tipos de entrevista, objetivos y etapas de la entrevista.

Cód. Validación: ALKY2BP3G27XYZCDWCK906T4
Verificación: <https://acampara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



- 42.- Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.
- 43.- Los derechos de los menores en la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.
- 44.- Las medidas de protección de menores tras la declaración de desamparo. Modalidades de acogimiento.
- 45.- Acogimiento residencial de menores en Andalucía. Menores con graves problemas de conducta en acogimiento residencial.
- 46.- La prevención y parentalidad positiva en la ley 4/2021 de Infancia y adolescencia de Andalucía.
- 47.- La Guarda, desamparo y las medidas de protección en la normativa andaluza en materia de infancia y adolescencia.
- 48.- Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).
- 49.- La declaración administrativa de la situación de riesgo de menores.
- 50.- Abordaje de las adicciones en el ámbito comunitario. El papel de la Psicología desde los Servicios Sociales Municipales.
- 51.- Drogas y otras adicciones. Recursos de la Diputación de Sevilla en el Tratamiento de las drogodependencias. Papel del Psicólogo/a Social.
- 52.- Etiología de los trastornos adictivos: Factores psicosociales de riesgo y protección.
- 53.- La motivación en el tratamiento de las adicciones: La entrevista motivacional y la motivación hacia el cambio.
- 54.- Igualdad y Atención a la Diversidad. Medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Papel del Psicólogo/a.
- 55.- Los Puntos de Igualdad Municipales (PIM): composición y funciones Recursos de la Diputación de Sevilla, de las entidades locales y de la Administración autonómica.
- 56.- Intervención desde los Servicios Sociales con mujeres que sufren violencia de Género. Papel del Psicólogo/a.
- 57.- Reglamento de creación y funcionamiento de la comisión local contra la violencia de género. Acuerdo de 3 de junio de 2013.
- 58.- Las fases del cambio, el modelo transteórico del cambio de Prochaska y Di Clemente.
- 59.- Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía (SIMIA): Procedimiento de actuación.
- 60.- Instrumento para la valoración de la gravedad ante situaciones de riesgo, desprotección y desamparo en Andalucía (VALÓRAME).
- 61.- El Programa de Tratamiento Familiar en Andalucía. Marco teórico. Aplicación y evolución en la Diputación de Sevilla.
- 62.- Los Equipos de Tratamiento Familiar: Profesionales que integran el Equipo de Tratamiento Familiar. Funciones y tareas comunes del equipo y específicas de cada profesional.
- 63.- Circuitos de derivación en el programa de tratamiento familiar.
- 64.- Modalidades del Programa de Tratamiento con menores I: Tratamiento a familias con menores en situación de riesgo. Finalidad, objetivos, personas destinatarias, criterios de inclusión. Perfil socioeducativo de las familias usuarias de los Equipos de Tratamiento Familiar.
- 65.- Modalidades del Programa de Tratamiento Familiar con menores II: Tratamiento a familias para posibilitar la reunificación familiar: Finalidad, objetivos, personas destinatarias, criterios de inclusión.



Cód. Validación: ALKY2BP3G27XYZCDWCKSP06T4
Verificación: <https://acampara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

- 66.- El Programa de Mediación Comunitaria y Convivencia en la Diputación de Sevilla y en el ámbito municipal. Definición, objetivos y actuaciones principales.
- 67.- La Atención Residencial para personas con mayores y con discapacidad en centros propios de la Diputación de Sevilla. Objetivos, dispositivos residenciales y actuaciones.
- 68.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de *dependencia*.
- 69.- Autonomía Personal: Programa de Promoción del Envejecimiento Activo y Estilos de Vida Saludables de la Diputación de Sevilla. Objetivos, personas destinatarias y actuaciones.
- 70.- Discapacidad: Concepto y significado. Las personas con discapacidad: Descripción, clasificación y valoración.
- 71.- Tipos de discapacidad. Instrumentos de evaluación. Programas de intervención.
- 72.- Trastorno por estrés pos-traumático. Definición, sintomatología e intervención.
- 73.- El maltrato a personas mayores. Definición, tipología y factores de riesgo. Repercusiones psicológicas y sociales en la persona mayor.
- 74.- Trabajo en red. Principales recursos para la coordinación interinstitucional en los servicios sociales comunitarios.
- 75.- Código deontológico del psicólogo/a.
- 76.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La autonomía local en la Constitución Española. La reforma constitucional.
- 77.- Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
- 78.- Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica. Competencias municipales. La Carta Europea de Autonomía Local.
- 79.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.
- 80.- La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.
- 81.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución, votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- 82.- El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.
- 83.- La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.
- 84.- Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.
- 85.- La transparencia de la actividad pública.
- 86.- La protección de los datos de carácter personal.
- 87.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 88.- El acto administrativo. La forma y la motivación. La notificación y la publicación.
- 89.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.
- 90.- Los recursos administrativos: recurso potestativo de reposición y recurso de alzada.

Cód. Validación: ALKY2BP3G27XYZCDWCKS90614
Verificación: <https://acampara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



BASE DECIMOPRIMERA.- Recursos

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo de los Juzgados de Instancia de Sevilla, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En La Campana, a fecha de firma electrónica. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Dolores Veragua Caro>>.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado de Instancia de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Dolores Veragua Caro



Cód. Validación: ALKY2BP3G27XYZCDWCKS906T4
Verificación: <https://lacampana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16